



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO RELATIVA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EXPERIMENTALES DESTINADOS A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS

De conformidad con las normas vigentes, y de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva elevada por el Jefe de Servicio de Intermediación, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se han presentado 48 solicitudes de subvención en tiempo y forma en el Registro General del Gobierno de Aragón, para desarrollar los Programas Experimentales dirigidos a personas jóvenes desempleadas, acompañadas de la documentación señalada en el punto 2 del apartado vigésimo de la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, de convocatoria, modificada por la Orden EPE/1526/2019, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 14.7 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas.

SEGUNDO.- Inicialmente, la cuantía total de las subvenciones convocadas por medio de la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, destinada para la realización de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas es de 6.500.000,00 euros con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, teniendo un carácter plurianual, tal y como establece el punto dos del apartado sexto de la orden de convocatoria.

Mediante Orden EPE/1622/2019, de 11 de diciembre (B.O.A. nº242, de 13 de diciembre), se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto. En el apartado primero de dicha orden se señala que se incrementa el crédito previsto en el apartado sexto, punto dos de la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por una cuantía de un millón novecientos treinta y nueve mil cincuenta euros (1.939.050,00 €), de tal modo que la cuantía total disponible para la financiación de las subvenciones establecidas en la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto es de 8.439.050,00 euros, teniendo un carácter plurianual.

TERCERO. - Una vez evaluadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, con fecha 13 de diciembre de 2019 se ha emitido informe por parte de la Comisión de Valoración a la que se refiere la letra b) del artículo 16 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, proponiendo una prelación de solicitudes. Junto al acta de la Comisión de Valoración se adjunta una relación de los beneficiarios, donde consta la puntuación total obtenida por las entidades solicitantes, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, ordenada de mayor a menor puntuación.

Junto al acta de la Comisión de Evaluación de solicitudes se adjunta una relación de los beneficiarios, donde consta la puntuación total obtenida por las entidades solicitantes, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, ordenada de mayor a menor puntuación.

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación, la competencia para las funciones de ejecución, en materia de intermediación laboral, ha sido asumida por la Diputación General de Aragón

Programa Operativo de Empleo Juvenil - "El FSE invierte en tu futuro"

1



Instituto Aragonés de Empleo

a través del INAEM, al que corresponde la competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, sobre creación de dicho Instituto.

SEGUNDO. - Corresponde al Servicio de Intermediación como instructor del procedimiento elevar la presente propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM, debidamente motivada, con el contenido previsto en el artículo 17 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, siendo publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" según establece el artículo 13 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, y ateniéndose al Capítulo II de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

CUARTO. - La Comisión de Valoración de solicitudes procedió a valorar las solicitudes de participación presentadas en tiempo y forma, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado decimoséptimo de la orden de convocatoria, comparando y estableciendo un orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida por los solicitantes concurrentes.

Para determinar el número de solicitudes adjudicatarias de la subvención se tuvo en cuenta:

- que los solicitantes cumplen con los requisitos esenciales que deben reunir las entidades beneficiarias de la subvención previstos en el apartado tercero de la orden de convocatoria.
- que son programas con un carácter innovador e incluir alguna de las medidas señaladas en la letra b) del punto 2 del artículo 2 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas.
- que para resultar adjudicatario de la subvención para la atención de las personas destinatarias del programa señaladas en el apartado cuarto de la orden de convocatoria, debe obtenerse una puntuación mínima de 35 puntos, según establece el punto 2 del apartado decimoséptimo de la orden de convocatoria.
- la puntuación obtenida por los solicitantes tras la valoración.
- la cuantía de la subvención solicitada.
- la disponibilidad presupuestaria prevista en el punto 2 del apartado sexto de la orden de convocatoria, modificada por la Orden EPE/1622/2019, de 11 de diciembre.

La puntuación obtenida por los solicitantes y los criterios de valoración seguidos para efectuarla se adjunta a la presente propuesta de resolución definitiva como ANEXO I.

QUINTO.- A la vista del informe de la Comisión de Valoración de solicitudes, y de acuerdo con el artículo 17.4 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo formula la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia de la propuesta de resolución provisional por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. La propuesta de resolución definitiva es notificada de forma individualizada al solicitante.



Todas las solicitudes presentadas son programas innovadores e incluyen alguna de las medidas señaladas en la letra b) del punto 2 del artículo 2 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, y cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención previstos en el apartado tercero de la orden de convocatoria.

La relación de las entidades a subvencionar se adjunta a la presente propuesta de resolución definitiva como ANEXO-II.

Las solicitudes que no resultan adjudicatarias de la subvención, se adjunta a la presente propuesta de resolución definitiva como ANEXO-III, junto con el motivo de la denegación.

Los motivos por los que se ha denegado la subvención para la realización de los programas experimentales para personas jóvenes desempleadas han sido:

-Por no existir disponibilidad presupuestaria para las entidades situadas en los puestos 34 a 44 (ambos inclusive), de acuerdo a la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud, según aparece en el Anexo-I de la presente acta.

-Por no haber obtenido un mínimo de 35 puntos de valoración en la solicitud de subvención presentada por las entidades situadas en los puestos 45 a 48 (ambos inclusive), según aparece en el Anexo-I de la presente acta.

VISTOS los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, este Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo,

ACUERDA:

PRIMERO. - CONCEDER a las entidades que se incluyen en la relación que se adjunta como ANEXO II, las subvenciones que figuran en la misma.

La cuantía total de la subvención concedida asciende a 8.439.043,71 euros, distribuidas entre las siguientes aplicaciones presupuestarias de gasto del Instituto Aragonés de Empleo:

-G/51015/3221/460044/19090: 394.987,52 euros.
-G/51015/3221/460044/91001: 34.860,69 euros.
-G/51015/3221/470129/33005: 1.175.433,25 euros.
-G/51015/3221/480148/19090: 3.421.211,08 euros.
-G/51015/3221/480148/91001: 301.999,32 euros.
-G/51015/3221/480148/33005: 2.285.985,09 euros.
-G/51015/3221/480576/33005: 824.566,76 euros.

La cuantía total de la subvención concedida se distribuye en las siguientes plurianualidades, aplicaciones presupuestarias y cuantías:

Año 2019: 4.219.521,84 euros.
-G/51015/3221/460044/19090: 197.493,76 euros.
-G/51015/3221/460044/91001: 17.430,34 euros.
-G/51015/3221/470129/33005: 587.716,62 euros.
-G/51015/3221/480148/19090: 1.710.605,54 euros.
-G/51015/3221/480148/91001: 150.999,66 euros.
-G/51015/3221/480148/33005: 1.142.992,54 euros.
-G/51015/3221/480576/33005: 412.283,38 euros.

Programa Operativo de Empleo Juvenil - "El FSE invierte en tu futuro"

3



Año 2020: 0,00 euros.

Año 2021: 4.219.521,87 euros.

-G/51015/3221/460044/19090: 197.493,76 euros.

-G/51015/3221/460044/91001: 17.430,35 euros.

-G/51015/3221/470129/33005: 587.716,63 euros.

-G/51015/3221/480148/19090: 1.710.605,54 euros.

-G/51015/3221/480148/91001: 150.999,66 euros.

-G/51015/3221/480148/33005: 1.142.992,55 euros.

-G/51015/3221/480576/33005: 412.283,38 euros.

Dicha subvención tiene por objeto la realización de los Programas Experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la forma y características de realización que se especifican en el Anexo que acompaña a la resolución de concesión del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

SEGUNDO. – El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el punto 1 del apartado trigésimo cuarto de la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, de convocatoria.

En relación con la exigencia de la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, cuando el beneficiario sea una administración pública o entidades o instituciones sin fines lucrativos, quedan exentas de la presentación de garantías para la percepción del anticipo de hasta el 50% de la cuantía total de la subvención, en aplicación del principio de jerarquía normativa que impone la previsión establecida en el artículo 55.3 del Decreto Legislativo1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de las Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuando el beneficiario sea una empresa individual o forme parte de una agrupación requerirá siempre que garanticen el importe a que asciende el pago anticipado mediante la presentación de aval.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud del anticipo es el 26 de diciembre de 2019 (inclusive).

TERCERO. - La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida y la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión, conforme lo dispuesto en el apartado trigésimo primero de la orden de convocatoria.

CUARTO. - El Instituto Aragonés de Empleo verificará la justificación de las actuaciones y de la subvención concedida a la entidad beneficiaria, y procederá a la liquidación final de la subvención notificando el resultado de la misma a la entidad beneficiaria mediante resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

QUINTO. - Si al justificar la subvención concedida, los gastos efectuados son inferiores a los inicialmente previstos, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, en relación con el apartado trigésimo noveno de la orden de convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se apruebe la procedencia del reintegro, en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

SEXTO. - La entidad beneficiaria, quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento realice el Instituto Aragonés de Empleo y en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, quedará sometida a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Diputación General de Aragón, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón, así como las que se puedan efectuar por la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

SÉPTIMO. - La entidad beneficiaria cumplirá las obligaciones previstas en artículo 33 y 34 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, así como las obligaciones señaladas en el punto 2 del apartado trigésimo séptimo de la orden de convocatoria.

OCTAVO. - De conformidad con el artículo 35 de la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, en relación con el apartado trigésimo octavo de la orden de convocatoria, el solicitante beneficiario deberá dar publicidad, a efectos de difusión pública, de su condición de beneficiaria del Instituto Aragonés de Empleo.

NOVENO. - DENEGAR los expedientes relacionado en el Anexo III para la realización de los programas experimentales destinados a las personas jóvenes desempleadas, convocados mediante Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto:

-Por no existir disponibilidad presupuestaria para las entidades situadas en los puestos 34 a 44 (ambos inclusive), de acuerdo a la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud, según aparece en el Anexo-I de la presente propuesta de resolución definitiva.

-Por no haber obtenido un mínimo de 35 puntos de valoración en la solicitud de subvención presentada por las entidades situadas en los puestos 45 a 48 (ambos inclusive), según aparece en el Anexo-I de la presente propuesta de resolución definitiva.

SE NOTIFICA la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a salvo lo dispuesto en su Disposición final séptima.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 8.2 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias al Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GERENTE DEL INAEM
Por sustitución (Art.22.3 del Decreto 82/2001)
LA SECRETARIA GENERAL
Patricia Asensio Moreno

Programa Operativo de Empleo Juvenil - "El FSE invierte en tu futuro"

5



**ANEXO I (ORDEN EPE/1006/2019, DE 1 DE AGOSTO)
PUNTUACIÓN DE LOS SOLICITANTES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

RANKING	Nº EXPTE.	ENTIDADES SOLICITANTES	Doc. Completa si/no	CONCEPTO* Y PUNTUACIÓN MÁXIMA										TOTAL
				A		B					C	D	E	
				<=30 ptos.		<=20					<=30 ptos.	<=15 ptos.	<=5 ptos.	
				1) 20 ptos.	2) 10 ptos.	1) 4 ptos.	2) 4 ptos.	3) 4 ptos.	4) 4 ptos.	5) 4 ptos.				
1	PEJ 2019/03	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	SI	14,50	10,00	3,00	2,50	3,50	4,00	4,00	30,00	9,00	0,00	80,50
2	PEJ 2019/34	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SI	10,50	10,00	3,00	2,00	3,00	2,00	1,00	30,00	12,00	5,00	78,50
3	PEJ 2019/29	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGÓN (FAGA)	SI	10,50	10,00	2,00	0,50	0,00	1,00	1,00	30,00	15,00	5,00	75,00
4	PEJ 2019/07	CEPYME ARAGÓN	SI	13,50	10,00	3,00	2,00	4,00	1,00	1,00	27,50	12,00	0,00	74,00
5	PEJ 2019/16	FUNDACIÓN EL TRANVIA	SI	14,50	10,00	2,00	3,00	3,00	2,00	3,00	25,00	10,50	0,00	73,00
6	PEJ 2019/40	IZQUIERDO CENTRO INFORMÁTICA S.L.	SI	11,50	10,00	2,00	3,50	2,00	0,50	1,00	30,00	12,00	0,00	72,50
7	PEJ 2019/14	KAIROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	SI	13,50	4,00	1,00	2,50	3,50	2,00	1,00	25,00	12,00	5,00	69,50
8	PEJ 2019/41	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL ALTO ARAGÓN (FUNDESA)	SI	12,00	8,00	3,50	3,00	3,00	1,00	3,00	21,00	15,00	0,00	69,50
9	PEJ 2019/06	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE ZARAGOZA (FEMZ)	SI	13,75	2,00	3,00	3,00	4,00	2,00	4,00	30,00	7,50	0,00	69,25
10	PEJ 2019/44	AGRUPACION TECNARA	SI	15,50	10,00	3,00	3,00	4,00	0,00	2,00	30,00	1,50	0,00	69,00
11	PEJ 2019/11	FUNDACIÓN SAN EZEQUIEL MORENO	SI	13,50	10,00	2,00	3,00	3,00	0,00	2,00	25,00	10,50	0,00	69,00
12	PEJ 2019/38	ARQUISOCIAL	SI	9,50	10,00	1,50	1,50	3,00	2,50	1,00	21,50	13,50	5,00	69,00
13	PEJ 2019/31	AGRUPACION FEPAS	SI	9,75	10,00	1,50	2,00	2,00	0,50	2,50	20,00	15,00	5,00	68,25
14	PEJ 2019/12	FUNDACIÓN ADUNARE	SI	10,75	10,00	1,00	1,00	2,50	3,50	2,00	30,00	6,00	0,00	66,75
15	PEJ 2019/08	ATADES	SI	14,50	10,00	4,00	3,00	3,50	3,50	3,00	15,00	3,00	5,00	64,50
16	PEJ 2019/18	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEO-ARAGÓN)	SI	15,50	10,00	2,00	3,00	3,00	1,00	1,00	17,50	10,50	0,00	63,50
17	PEJ 2019/35	AGRUPACION IDIA	SI	16,25	10,00	3,00	3,00	4,00	2,00	2,00	20,00	3,00	0,00	63,25
18	PEJ 2019/04	YMCA	SI	14,25	10,00	2,00	1,00	3,00	4,00	2,00	20,00	4,50	0,00	60,75
19	PEJ 2019/01	FUNDACIÓN ADECCO	SI	12,50	10,00	0,00	1,00	4,00	2,00	2,00	15,00	9,00	5,00	60,50
20	PEJ 2019/19	INGEUS	SI	19,50	8,00	3,00	4,00	2,00	2,50	3,00	15,00	3,00	0,00	60,00
21	PEJ 2019/28	ACCION LABORAL	SI	11,25	10,00	3,50	2,50	2,00	4,00	3,00	17,50	6,00	0,00	59,75
22	PEJ 2019/10	AGRUPACION REY ARDID	SI	18,00	10,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	15,00	1,50	0,00	59,50
23	PEJ 2019/32	UNIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS (CC.OO-ARAGÓN)	SI	8,75	10,00	0,25	2,00	1,00	4,00	1,00	20,00	12,00	0,00	59,00
24	PEJ 2019/22	ASOCIACIÓN DE MADRES SOLAS (AMASOL)	SI	14,25	10,00	1,50	2,50	1,00	2,00	2,00	17,50	3,00	5,00	58,75

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Patricia Asensio Moreno, Secretaria General del Instituto Aragonés de Empleo, INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO el 23/12/2019. Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <https://gobierno.aragon.es/verificadorCSV4i55iJM15P1301PFI> con CSV CSV4i55iJM15P1301PFI.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Patricia Asensio Moreno, Secretaria General del Instituto Aragonés de Empleo, INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO el 23/12/2019. Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <https://gobierno.aragon.es/verificador/CSV4i55iJM15P1301PFI> con CSV CSV4i55iJM15P1301PFI.

RANKING	Nº EXPTE	ENTIDADES SOLICITANTES	CONCEPTO* Y Puntuación MÁXIMA											TOTAL
			Doc. Completa	A		B					C	D	E	
				<=30 ptos.		<=20					<=30 ptos.	<=15 ptos.	<=5 ptos.	
				si/no	1) 20 ptos.	2) 10 ptos.	1) 4 ptos.	2) 4 ptos.	3) 4 ptos.	4) 4 ptos.	5) 4 ptos.	<=30 ptos.	<=15 ptos.	
25	PEJ 2019/23	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT-ARAGÓN)	SI	11,00	10,00	3,00	3,00	3,50	3,00	2,50	10,00	7,50	5,00	58,50
26	PEJ 2019/39	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES	SI	12,00	2,00	2,00	3,00	2,00	3,00	3,00	17,50	9,00	5,00	58,50
27	PEJ 2019/36	AYUNTAMIENTO DE UTEBO	SI	16,00	10,00	4,00	3,00	4,00	2,00	3,00	7,50	6,00	0,00	55,50
28	PEJ 2019/02	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL (IMEFEZ)	SI	12,00	10,00	0,00	2,00	0,50	0,00	2,00	15,00	13,50	0,00	55,00
29	PEJ 2019/27	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	SI	13,50	10,00	2,00	2,00	4,00	3,00	3,00	12,50	4,50	0,00	54,50
30	PEJ 2019/47	FUNDACIÓN APIP ACAM	SI	12,00	10,00	0,00	1,00	0,00	1,25	1,00	15,00	13,50	0,00	53,75
31	PEJ 2019/24	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CET TERUEL)	SI	13,75	0,00	3,00	3,50	2,00	1,00	4,00	10,00	15,00	0,00	52,25
32	PEJ 2019/05	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	SI	10,25	4,00	3,00	1,00	2,00	1,00	2,00	25,00	1,50	0,00	49,75
33	PEJ 2019/30	FUNDACION DOWN ZARAGOZA	SI	8,00	10,00	3,00	3,00	4,00	4,00	1,00	2,50	7,50	5,00	48,00
34	PEJ 2019/48	WORKING FORMACION	SI	7,75	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	0,00	20,00	15,00	0,00	47,75
35	PEJ 2019/21	FUNDACIÓN PIQUER	SI	12,75	2,00	2,00	2,50	2,00	0,00	2,50	10,00	13,50	0,00	47,25
36	PEJ 2019/46	AGRUPACION FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	SI	8,50	10,00	3,00	1,00	2,00	0,00	1,00	12,50	7,50	0,00	45,50
37	PEJ 2019/45	AGRUPACIÓN T& Z FORMACION	SI	12,75	6,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	22,50	0,00	0,00	43,25
38	PEJ 2019/15	COMARCA DE LA JACETANIA	SI	12,50	2,00	1,50	2,50	2,00	2,00	1,00	10,00	9,00	0,00	42,50
39	PEJ 2019/42	ACADEMICA TÉCNICA OSCENSE	SI	12,50	4,00	1,00	1,00	4,00	1,00	0,00	12,50	4,50	0,00	40,50
40	PEJ 2019/09	ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL (ASAPME)	SI	13,25	0,00	2,00	1,00	2,00	3,00	1,00	10,00	3,00	5,00	40,25
41	PEJ 2019/17	FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD (FEUZ)	SI	7,25	10,00	2,00	2,00	0,00	0,50	3,00	5,00	10,50	0,00	40,25
42	PEJ 2019/25	FORMACION Y ASESORES	SI	6,50	10,00	3,00	1,00	2,00	1,00	1,00	5,00	9,00	0,00	38,50
43	PEJ 2019/13	COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	SI	11,00	2,00	2,50	1,50	2,00	2,00	1,00	5,00	4,50	5,00	36,50
44	PEJ 2019/20	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	SI	9,50	4,00	1,50	0,50	1,00	1,00	1,00	10,00	7,50	0,00	36,00
45	PEJ 2019/26	COMARCA SOMONTANO-BARBASTRO	SI	8,50	10,00	3,00	0,00	3,00	3,00	1,00	0,00	6,00	0,00	34,50
46	PEJ 2019/33	COMARCA DE LA LITERA	SI	10,50	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	5,00	1,50	5,00	33,00
47	PEJ 2019/37	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS BARBASTRO	SI	4,75	0,00	1,00	1,00	3,00	0,00	1,00	5,00	13,50	0,00	29,25
48	PEJ 2019/43	UTE INFORCASPE	SI	9,25	2,00	1,00	1,00	3,00	0,50	1,00	2,50	4,50	0,00	24,75
22	* LEYENDA CONCEPTOS													
A	Definición del proyecto (hasta un máximo de 30 puntos)													
	1) Memoria del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos)													
	2) Experiencia en proyectos con jóvenes (hasta un máximo de 10 puntos)													
B	Impacto del proyecto en el entorno (hasta un máximo de 20 puntos)													
	1) Adaptación de actuaciones y especialización de contenidos a la realidad y necesidades de territorios concretos y delimitados (hasta un máximo de 4 puntos)													
	2) Carácter estratégico (hasta un máximo de 4 puntos)													
	3) Aplicación en sectores (hasta un máximo de 4 puntos)													
	4) Aplicación a colectivos de jóvenes con características específicas (hasta un máximo de 4 puntos)													
	5) Indicadores de gestión/ejecución y de resultados (hasta un máximo de 4 puntos)													
C	Incremento al que se compromete la entidad en relación a los porcentajes mínimos de inserción laboral de los jóvenes participantes, o que retornen o se incorporen al sistema educativo que deben alcanzar en los proyectos a realizar (hasta un máximo de 30 puntos)													
D	Coste medio del proyecto propuesto por el solicitante por cada joven destinatario del mismo (hasta un máximo de 15 puntos)													
E	Colectivos de jóvenes a los que va dirigido el proyecto (5 puntos)													



**ANEXO II (ORDEN EIE/1006/2019, DE 1 DE AGOSTO)
RELACION DE ENTIDADES A SUBVENCIONAR**

RAZON SOCIAL	Total personas a atender	Ámbito geográfico			Importe de la subvención
		Huesca	Teruel	Zaragoza	
FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	130	-	-	130	361.202,58 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	145	35	35	75	288.301,03 €
FEDERACIÓN DE AOCIACIONES GITANAS DE ARAGÓN (FAGA)	60	10	-	50	74.673,00 €
CEPYME ARAGÓN	150	35	20	95	316.343,45 €
FUNDACIÓN EL TRANVÍA	80	-	-	80	177.870,45 €
IZQUIERDO CENTRO INFORMÁTICA S.L.	50	-	-	50	98.477,02 €
KAIROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	75	-	-	75	155.835,13 €
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL ALTO ARAGÓN (FUNDESA)	73	73	-	-	126.032,17 €
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE ZARAGOZA (FEMZ)	60	-	-	60	179.681,45 €
AGRUPACION TECNARA	110	15	10	85	778.176,78 €
FUNDACIÓN SAN EZEQUIEL MORENO	100	15	10	75	266.267,21 €
ARQUISOCIAL	75	-	-	75	133.514,06 €
AGRUPACION FEPAS	50	-	-	50	80.701,93 €
FUNDACIÓN ADUNARE	40	-	-	40	127.961,66 €
ATADES	120	20	-	100	464.569,83 €
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE-ARAGÓN)	150	15	15	120	322.820,55 €
AGRUPACION IDIA	150	20	20	110	747.286,90 €
YMCA	150	55	25	70	523.402,79 €
FUNDACIÓN ADECCO	45	-	-	45	126.172,48 €
INGEUS	150	30	40	80	666.284,36 €
ACCIÓN LABORAL	150	-	-	150	487.318,84 €
AGRUPACION REY ARDID	100	15	15	70	522.943,65 €
UNIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS (CC.OO-ARAGÓN)	60	-	-	60	117.485,21 €
ASOCIACIÓN DE MADRES SOLAS (AMASOL)	37	-	4	33	146.241,92 €
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT-ARAGÓN)	60	-	-	60	178.901,12 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES	70	-	-	70	190.651,29 €
AYUNTAMIENTO DE UTEBO	60	-	-	60	190.380,86 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL (IMEFEZ)	25	-	-	25	45.736,15 €
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	40	-	-	40	131.400,65 €
FUNDACIÓN APIP-ACAM	50	-	-	50	96.268,20 €
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CET TERUEL)	40	-	40	-	59.190,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZUERA	30	-	-	30	193.731,20 €
FUNDACION DOWN ZARAGOZA	20	-	-	20	63.219,79 €

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Patricia Asensio Moreno, Secretaria General del Instituto Aragonés de Empleo, INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO el 23/12/2019. Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSV4I55IJM15P1301PFI> con CSV CSV4I55IJM15P1301PFI.



TOTAL	2.705	338	234	2.133	8.439.043,71 €
-------	-------	-----	-----	-------	----------------

**ANEXO III (ORDEN EPE/1006/2019, DE 1 DED AGOSTO)
RELACION DE ENTIDADES DENEGADAS**

RAZON SOCIAL	Motivo denegación
WORKING FORMACION	Por no existir disponibilidad presupuestaria para las entidades situadas en los puestos 34 a 44 (ambos inclusive), de acuerdo a la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud, como figura en el Anexo-I
FUNDACIÓN PIQUER	Por no existir disponibilidad presupuestaria para las entidades situadas en los puestos 34 a 44 (ambos inclusive), de acuerdo a la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud, como figura en el Anexo-I
AGRUPACION FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	Por no existir disponibilidad presupuestaria para las entidades situadas en los puestos 34 a 44 (ambos inclusive), de acuerdo a la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud, como figura en el Anexo-I
AGRUPACION T & Z FORMACION	Por no existir disponibilidad presupuestaria para las entidades situadas en los puestos 34 a 44 (ambos inclusive), de acuerdo a la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud, como figura en el Anexo-I
COMARCA DE LA JACETANIA	Por no existir disponibilidad presupuestaria para las entidades situadas en los puestos 34 a 44 (ambos inclusive), de acuerdo a la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud, como figura en el Anexo-I
ACADEMICA TÉCNICA OSCENSE	Por no existir disponibilidad presupuestaria para las entidades situadas en los puestos 34 a 44 (ambos inclusive), de acuerdo a la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud, como figura en el Anexo-I
ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL (ASAPME)	Por no existir disponibilidad presupuestaria para las entidades situadas en los puestos 34 a 44 (ambos inclusive), de acuerdo a la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud, como figura en el Anexo-I
FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD (FEUZ)	Por no existir disponibilidad presupuestaria para las entidades situadas en los puestos 34 a 44 (ambos inclusive), de acuerdo a la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud, como figura en el Anexo-I
FORMACION Y ASESORES	Por no existir disponibilidad presupuestaria para las entidades situadas en los puestos 34 a 44 (ambos inclusive), de acuerdo a la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud, como figura en el Anexo-I
COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	Por no existir disponibilidad presupuestaria para las entidades situadas en los puestos 34 a 44 (ambos inclusive), de acuerdo a la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud, como figura en el Anexo-I
COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	Por no existir disponibilidad presupuestaria para las entidades situadas en los puestos 34 a 44 (ambos inclusive), de acuerdo a la puntuación obtenida tras la valoración de su solicitud, como figura en el Anexo-I
COMARCA SOMONTANO-BARBASTRO	Valoración de la solicitud con puntuación inferior al mínimo de 35 puntos necesarios para la adjudicación, como figura en el Anexo-I
COMARCA DE LA LITERA	Valoración de la solicitud con puntuación inferior al mínimo de 35 puntos necesarios para la adjudicación, como figura en el Anexo-I
ASOCIACION EMPRESARIOS BARBASTRO	Valoración de la solicitud con puntuación inferior al mínimo de 35 puntos necesarios para la adjudicación, como figura en el Anexo-I
UTE INFORCASPE	Valoración de la solicitud con puntuación inferior al mínimo de 35 puntos necesarios para la adjudicación, como figura en el Anexo-I